



RESOLUCIÓN EXENTA N° 295,

IQUIQUE, 23 SEP. 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 27 de febrero de 2020, según Certificado N° 0057/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

2.- La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de septiembre de 2021, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, y la **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, para la ejecución del proyecto denominado **“RESTAURACIÓN IGLESIA SAN MARCOS DE MAMIÑA, COMUNA DE POZO ALMONTE”**, CÓDIGO BIP N°40016315-0.

RESUELVO:

1°.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 1er. Piso, en adelante **“el Gobierno Regional de Tarapacá”** y la **“FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS”** R.U.T. N.º 65.122.070-K, representado para todos los efectos por don **Cristián José Heinsen Planella**, R.U.T. N.º 12.584.456-1, ambos con domicilio en la comuna de Arica, Andrés Bello N° 1515, en adelante **“Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés”**, o indistintamente **“entidad receptora”** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5, y 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 27 de febrero de 2020, según Certificado N° 0057/2020, de fecha 28 de febrero de 2020 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; La Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. El Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**, para la ejecución del proyecto denominado **“RESTAURACIÓN IGLESIA SAN MARCOS DE MAMIÑA, COMUNA DE POZO ALMONTE”**, CÓDIGO BIP N°40016315-0, indicado en la cláusula Segunda.



En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el diseño de restauración de la Iglesia de San Marcos de Mamifia, que considera los 617 m² de superficie construida de la iglesia, más 876 m², correspondientes a la superficie del atrio exterior. Superficie total del diseño 1.493 m².

TERCERO: El plazo de ejecución del proyecto será de **5 (cinco) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes: a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos, b) La entrega del cheque a la entidad receptora, c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2021, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y por lo tanto los recursos serán administrados por esta última en la cuenta complementaria de depósitos a terceros en administración de fondos creada al efecto.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la transferencia y la entidad receptora no comenzará con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencias de Recursos, el **Gobierno Regional de Tarapacá** se obliga a financiar el costo del proyecto que se van a ejecutar, hasta la suma de **\$119.075.672.- (ciento diecinueve millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos)**, Código Bip 40016315-0, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 160 C, Fundación Altiplano**, de acuerdo al siguiente desglose:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$59.538.000.-, (cincuenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 160 C, Fundación Altiplano**, Presupuesto Regional año 2021.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 160 C, Fundación Altiplano**, del Gobierno Regional de Tarapacá, y Ley de Presupuesto Vigente.

SEXTO: La Entidad Receptora deberá entregar un Pagaré a la Vista, por una suma igual al 100% de la transferencia total, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, suscrito ante Notario Público, a fin de resguardar los recursos transferidos, dentro de los diez (10) hábiles siguientes de suscrito el presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que el **Programa Mensual de Caja** que presentará la **Entidad Receptora** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de transferidos los recursos, formará parte integrante del Convenio de Transferencia, así como sus correspondientes modificaciones.

OCTAVO: Para sus ulteriores remesas la **Entidad Receptora** deberá rendir con documentación original y deberá cumplir con lo siguiente, cuando corresponda:

de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá .

- b). **Las remesas** se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución del proyecto.
- c). La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico indicando el porcentaje del avance físico del mismo.
- d). Normas especiales para la partida de utilidades:
lo relativo a las utilidades estas se deberán rendir en el informe final de rendiciones, mediante Factura Exenta.
El Gobierno Regional, gestionará los trámites administrativos que corresponda con la División de Administración y Finanzas para efectos de que la contabilización de la factura sea interna y no centralizada.

La **Entidad Receptora**, deberá cumplir con lo estipulado en las letras a), b) y c), que son requisitos obligatorios para solicitar una nueva remesa.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

NOVENO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a).- Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.
- b).- Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el informe final de actividades.

La no restitución de los fondos conforme a lo señalado precedentemente, autoriza al Gobierno Regional de Tarapacá la ejecución del pagaré.

DÉCIMO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad de difusión incorpore el **Logo del Gobierno Regional de Tarapacá**, el logo del **Consejo Regional de Tarapacá**, y el logo de la **Fundación Altiplano, Moseñor Salas Valdés**, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora**. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la **Entidad Receptora**, el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, sopena la ejecución del pagaré.

DÉCIMO TERCERO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el proyecto señalado en la cláusula **primera**, deberá ajustarse al numeral **octavo** del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación del Proyecto deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico trimestral obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El plazo de ejecución de las actividades del presente Convenio de Transferencias de Recursos podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la Entidad Receptora cumplir además las siguientes reglas:

- a.- Podrá presentar solicitudes de Modificaciones de Convenios de Transferencias, en un plazo **no menor a 45 días corridos antes del plazo de vencimiento** para la ejecución del Programa, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor.
- b.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios relacionadas con el plazo de ejecución; como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del proyecto, deberán ser evaluadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional, requisito previo para su aprobación.
- c.- La solicitud de modificación del Convenio deberá ser dirigida al Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el representante de la Entidad Receptora, adjuntando el informe de solicitud firmado por el responsable del Proyecto.

La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a) b) y c), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos”.

DÉCIMO QUINTO: Se deja establecido que, las actividades que tengan por objeto la apertura, inauguración, término, clausura o su semejante, del proyecto, sujeto a este convenio de transferencia, debe ser previamente gestionado con el Departamento de comunicaciones y Gabinete de este Gobierno Regional, a través del correo electrónico comunicaciones@goreterapaca.gov.cl, ello con la finalidad de asegurar la participación del Sr. Gobernador Regional o a quien se designe en su representación.

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto denominado: **“RESTAURACIÓN IGLESIA SAN MARCOS DE MAMIÑA, COMUNA DE POZO ALMONTE”**, CÓDIGO BIP N°40016315-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del proyecto. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada y **en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**

DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio del artículo precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito;
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte correspondiente haya recibido un aviso de incumplimiento que identifique la violación material del convenio.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica del Sr. **Gobernador Regional de Tarapacá**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **CRISTIÁN JOSÉ HEINSEN PLANELLA**, para actuar como representante, de la **Fundación Altiplano, Moseñor Salas Valdés** consta en la Escritura Pública, Repertorio N° 4755-2007, de fecha 06 de julio de 2007, de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago.

EL presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de **Fundación Altiplano, Moseñor Salas Valdés** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

2°.- Impútese el monto de convenio de transferencia que se va a ejecutar, hasta la suma total de **\$119.075.672.- (ciento diecinueve millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos)**, Código Bip 40016315-0, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital**, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 160 C, **Fundación Altiplano**, de acuerdo al siguiente desglose:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$59.538.000.-, (cincuenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital**, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 160 C, **Fundación Altiplano**, Presupuesto Regional año 2021.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital**, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 160 C, **Fundación Altiplano**, del Gobierno Regional de Tarapacá, y Ley de Presupuesto Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ


MIRIAM SILVA NAUTO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ


HRP/CZT/MIRIAM NAUTO



GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N°88/2021

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, “**RESTAURACIÓN IGLESIA SAN MARCOS DE MAMIÑA, COMUNA DE POZO ALMONTE**”, cuyo convenio se suscribe con esta fecha con la **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, tiene asignada la suma de **M\$59.538** (cincuenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R. 2021, de conformidad a lo establecido en la Resolución Afecta N°426 de fecha 05 de marzo de 2021, y su imputación es la siguiente:

SUBTÍTULO	:	33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
ÍTEM	:	01 AL SECTOR PRIVADO	
ASIGNACIÓN	:	160 FUNDACIÓN ALTIPLANO	M\$59.538

Código BIP 40016315-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo con lo señalado en el referido Convenio.


JOSE MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 28 de septiembre de 2021.


ADG



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS

En Iquique, _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 1er. Piso, en adelante “**el Gobierno Regional de Tarapacá**” y la “**FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS**” R.U.T. N.º 65.122.070-K, representado para todos los efectos por don **Cristián José Heinsen Planella**, R.U.T. N.º 12.584.456-1, ambos con domicilio en la comuna de Arica, Andrés Bello N.º 1515, en adelante “**Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**”, o indistintamente “**entidad receptora**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5, y 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 27 de febrero de 2020, según Certificado N.º 0057/2020, de fecha 28 de febrero de 2020 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; La Resolución Exenta N.º 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N.º 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. El Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**, para la ejecución del proyecto denominado “**RESTAURACIÓN IGLESIA SAN MARCOS DE MAMIÑA, COMUNA DE POZO ALMONTE**”, CÓDIGO BIP N.º40016315-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el diseño de restauración de la Iglesia de San Marcos de Mamiña, que considera los 617 m² de superficie construida de la iglesia, más 876 m², correspondientes a la superficie del atrio exterior. Superficie total del diseño 1.493 m².

TERCERO: El plazo de ejecución del proyecto será de **5 (cinco) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.





Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes: a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos, b) La entrega del cheque a la entidad receptora, c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2021, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y por lo tanto los recursos serán administrados por esta última en la cuenta complementaria de depósitos a terceros en administración de fondos creada al efecto.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la transferencia y la entidad receptora no comenzará con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencias de Recursos, el **Gobierno Regional de Tarapacá** se obliga a financiar el costo del proyecto que se van a ejecutar, hasta la suma de **\$119.075.672.- (ciento diecinueve millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos)**, Código Bip 40016315-0, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital**, Ítem 01, al **Sector Privado**, Asignación 160 C, **Fundación Altiplano**, de acuerdo al siguiente desglose:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$59.538.000.-, (cincuenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital**, Ítem 01, al **Sector Privado**, Asignación 160 C, **Fundación Altiplano**, Presupuesto Regional año 2021.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo 33, **Transferencia de Capital**, Ítem 01, al **Sector Privado**, Asignación 160 C, **Fundación Altiplano**, del Gobierno Regional de Tarapacá, y Ley de Presupuesto Vigente.

SEXTO: La Entidad Receptora deberá entregar un Pagaré a la Vista, por una suma igual al 100% de la transferencia total, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, suscrito ante Notario Público, a fin de resguardar los recursos transferidos, dentro de los diez (10) hábiles siguientes de suscrito el presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que el **Programa Mensual de Caja** que presentará la **Entidad Receptora** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de transferidos los recursos, formará parte integrante del Convenio de Transferencia, así como sus correspondientes modificaciones.

OCTAVO: Para sus ulteriores remesas la **Entidad Receptora** deberá rendir con documentación original y deberá cumplir con lo siguiente, cuando corresponda:

- a). **Rendir** cuenta detallada conforme a la Resolución 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría Regional de la República y Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó en Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá .
- b). **Las remesas** se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución del proyecto.
- c). La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la





utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico indicando el porcentaje del avance físico del mismo.

d). Normas especiales para la partida de utilidades:

lo relativo a las utilidades estas se deberán rendir en el informe final de rendiciones, mediante Factura Exenta.

El Gobierno Regional, gestionará los trámites administrativos que corresponda con la División de Administración y Finanzas para efectos de que la contabilización de la factura sea interna y no centralizada.

La **Entidad Receptora**, deberá cumplir con lo estipulado en las letras a), b) y c), que son requisitos obligatorios para solicitar una nueva remesa.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

NOVENO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a).- Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.
- b).- Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el informe final de actividades.

La no restitución de los fondos conforme a lo señalado precedentemente, autoriza al Gobierno Regional de Tarapacá la ejecución del pagaré.

DÉCIMO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad de difusión incorpore el **Logo del Gobierno Regional de Tarapacá**, el logo del **Consejo Regional de Tarapacá**, y el logo de la **Fundación Altiplano, Moseñor Salas Valdés**, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora**. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la **Entidad Receptora**, el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, sopena la ejecución del pagaré.





DÉCIMO TERCERO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el proyecto señalado en la cláusula **primera**, deberá ajustarse al numeral **octavo** del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación del Proyecto deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico trimestral obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El plazo de ejecución de las actividades del presente Convenio de Transferencias de Recursos podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la Entidad Receptora cumplir además las siguientes reglas:

- a.- Podrá presentar solicitudes de Modificaciones de Convenios de Transferencias, en un plazo **no menor a 45 días corridos antes del plazo de vencimiento** para la ejecución del Programa, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor.
- b.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios relacionadas con el plazo de ejecución; como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del proyecto, deberán ser evaluadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional, requisito previo para su aprobación.
- c.- La solicitud de modificación del Convenio deberá ser dirigida al Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el representante de la Entidad Receptora, adjuntando el informe de solicitud firmado por el responsable del Proyecto.

La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a) b) y c), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos”.

DÉCIMO QUINTO: Se deja establecido que, las actividades que tengan por objeto la apertura, inauguración, término, clausura o su semejante, del proyecto, sujeto a este convenio de transferencia, debe ser previamente gestionado con el Departamento de comunicaciones y Gabinete de este Gobierno Regional, a través del correo electrónico comunicaciones@goreterapaca.gov.cl, ello con la finalidad de asegurar la participación del Sr. Gobernador Regional o a quien se designe en su representación.

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto denominado: **“RESTAURACIÓN IGLESIA SAN MARCOS DE MAMIÑA, COMUNA DE POZO ALMONTE”**, CÓDIGO BIP N°40016315-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del proyecto. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada y **en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**



DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio del artículo precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito;
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte correspondiente haya recibido un aviso de incumplimiento que identifique la violación material del convenio.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica del Sr. **Gobernador Regional de Tarapacá**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **Cristián José Heinsen Planella**, para actuar como representante, de la **Fundación Altiplano**, consta en la Escritura Pública, Repertorio N° 4755-2007, de fecha 06 de julio de 2007, de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago.

EL presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de **Fundación Altiplano, Moseñor Salas Valdés** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.


CRISTIÁN JOSÉ HEINSEN PLANELLA
R.U.T. N.º 12.584.456-1
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ALTIPLANO
MONSEÑOR SALAS VALDÉS
R.U.T. N.º 65.122.070-K


JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ


RUT: 65.122.070-K
47108

